

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



REPERTORIO Nº 13.613-2015

OT. 735.228

ACTA

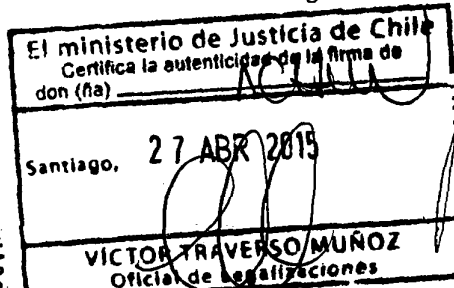
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE
"INTCOMEX S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de abril del año dos mil quince, ante mí, **JUAN FRANCISCO ÁLAMOS OVEJERO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don **LEONARDO JESÚS NAVARRETE RIQUELME**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número once millones quinientos sesenta y siete mil quinientos treinta y dos guión K, domiciliado en calle Compañía número mil ochenta y cinco, oficina mil trescientos uno, Comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que encontrándose debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad INTCOMEX S.A., celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil quince, cuyo tenor es el siguiente: "**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "INTCOMEX S.A."** En Santiago de Chile, a cuatro de marzo de dos mil quince, siendo las diez: cero cero horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Cordillera número trescientos treinta y uno, C-tres, Quilicura, se llevó a efecto la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Directorio de "Intcomex S.A.", con la asistencia de los directores don Mauro Butelmann Peisajoff, quien la presidió, don Hans Cristi Urzúa y don Atalívar Carranza Iglesias. Actuó como Secretario de Actas el abogado de la sociedad don

4 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr.(a)

27 ABR 2015

Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO

27 ABR 2015

Marta Gloria Acharán Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.V.



VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1007/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Abril del 2015

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



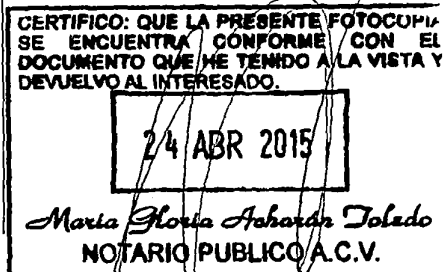
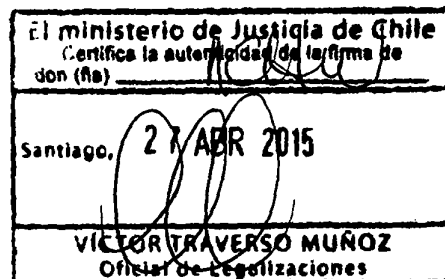
Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<162>> <<SANTIAGO>> <<801731>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

don Leonardo Navarrete Riquelme. **Uno.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:** Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que es aprobada en su totalidad, sin observaciones.- **Dos.- REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE PODERES:** Expresa el Señor Presidente que se hace necesario adecuar los poderes delegados por el directorio. Después de un breve debate se acordó por la unanimidad de los directores presentes: Primero) Revocar la totalidad de los poderes delegados a don Mauro Butelmann Peisajoff, a don Hans Cristi Urzúa, a doña María Alejandra Molina Bevegni, a don Marcelo Ramírez Dauvin y a don Claudio Catalán Tejeda, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha dos de agosto de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, ante el Notario de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño; y Segundo) Delegar los siguientes nuevos poderes: A) A don **Mauro Butelmann Peisajoff**, para administrar y representar a la sociedad, de la manera más amplia posible, quien actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social, este administrador podrá: a) Designar al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; b) Celebrar contratos de promesa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, leasing, comodato, depósito necesario o voluntario y secuestro, administración, concesión u otra forma de goce, toda clase de materias primas, materiales y productos, bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, acciones, bonos, dineros y valores mobiliarios; dar y tomar bienes en mutuo; dar y recibir en prenda de cualquier especie bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, con o sin desplazamiento, bancaria, agraria, industrial y warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies, cancelarlas y transferir los derechos que de ella emanen; hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbres sobre ellos, otorgar, sustituir, posponer, limitar, dividir, alzar, cancelar y servir hipotecas; convenir cláusulas penales y aceptar toda clase de garantías reales y





1 personales; renunciar derechos y acciones resolutorias o de otra índole;
2 ceder créditos y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador,
3 con garantías reales o personales, o sin ellas y aceptar dichas cesiones;
4 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
5 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; resciliar, rescindir, resolver y
6 dejar sin efecto actos y contratos; c) Celebrar contratos de arrendamiento,
7 de servicios, de confección de obras materiales, muebles o inmuebles, de
8 construcción, transporte, fletamento, de cambio, de correduría y transacción;
9 d) Celebrar contratos de seguros, ceder, cobrar, endosar, cancelar y
10 traspasar pólizas, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
11 condiciones, así como aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; e)
12 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus
13 movimientos y rechazar saldos; f) Celebrar contratos para constituir
14 sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o
15 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada
16 o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones,
17 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas; pactar
18 indivisión; representar a la sociedad, con voz y voto en toda clase de
19 sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y
20 organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga
21 participación o interés, aunque no sea necesario, con facultad para
22 modificarlas, ampliarlas, transformarlas, formar otras nuevas o en cualquier
23 forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada,
24 expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición,
25 llevar a cabo una y otra; ejercer y renunciar todas las acciones y derechos y
26 cumplir todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan como socia,
27 comunera, gerente, gestora o liquidadora de tales sociedades, comunidades,
28 asociaciones, sociedades de hecho, cuentas en participación y cooperativas;
29 intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales
30 entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios.

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) _____
Santiago, 27 ABR 2015
VICTOR TRAVESE MUÑOZ

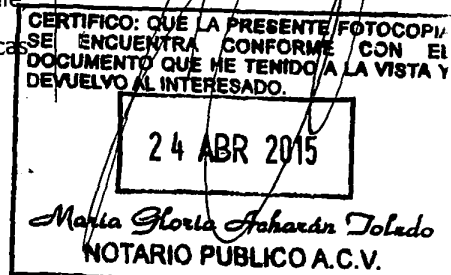
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

24 ABR 2015

Maria Gloria Asharán Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.V.

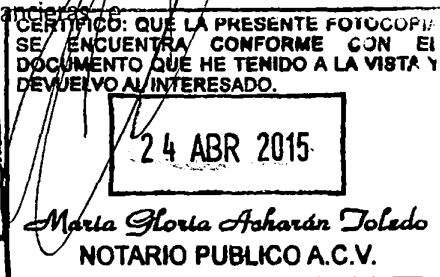
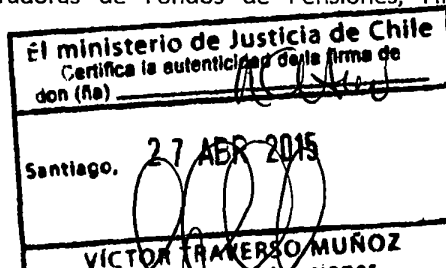


que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la sociedad; g) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; contratar obreros o empleados y ponerles término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales y técnicos y poner término a los mismos; h) Autocontratar con la sociedad en toda clase de actos y contratos y a cualquier título, sin limitación de ninguna especie; celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el mandatario quedará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir; recibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la sociedad; aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones y/o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora de terceros y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; i) Dar y tomar dinero en préstamo, en cualquier forma, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado; j) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás instituciones públicas.





1 y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras; solicitar y
2 contratar préstamos bancarios o créditos de cualquier índole, sea en forma
3 de préstamos con letras o pagarés, mutuo, sobregiro, descuento, avance
4 contra aceptación, créditos en cuenta corriente, líneas o aperturas de
5 créditos, avance en cuenta corriente o en cualquier otra forma y condiciones;
6 imponerse de los saldos de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad,
7 aceptarlos, rechazarlos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de
8 cheques y cheques sueltos; k) Abrir, contratar, administrar y cerrar cuentas
9 corrientes bancarias y comerciales; de depósito y de crédito, en Chile y en el
10 extranjero, en moneda nacional o extranjera, con bancos, instituciones
11 públicas y privadas; girar y sobregirar en ellas; efectuar depósitos y
12 suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales
13 avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de
14 cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, sobregirar,
15 suscribir, resuscribir, tomar, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, descontar,
16 prorrogar, negociar, novar, cobrar, transferir, endosar en dominio, en
17 cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, cancelar, extender,
18 protestar y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés,
19 cheques, libranzas, vales, documentos de embarque, certificados de depósito
20 y demás documentos negociables en general, mercantiles o bancarios,
21 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y
22 ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con
23 tales documentos; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y
24 endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo en los casos en
25 que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
26 documentos, dar órdenes de no pago; contratar cajas bancarias de seguridad
27 o de otra especie; depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores
28 mobiliarios; l) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
29 condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado
30 de Chile, en Administradoras de Fondos de Pensiones, Financieras





Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; m) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, quedando facultados para operar en el mercado de capitales pudiendo comprar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de créditos y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; depósitos en fondos mutuos de cualquier tipo o naturaleza, inversiones en letras de créditos o hipotecarias, en certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera y otros instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, podrá abrir cuentas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etc.; n) Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, los derechos de la sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; ñ) Solicitar el registro de nombres y marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual e industrial; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; deducir oposiciones y solicitar nulidades; mantener su vigencia, solicitando las

El ministerio de Justicia de Chile	
(Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) _____)	
Santiago.	27 ABR 2015
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones	

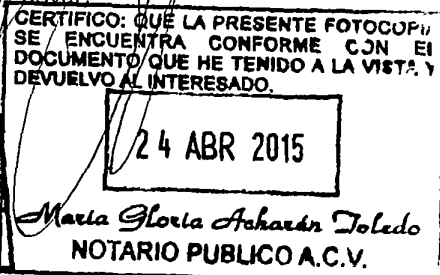
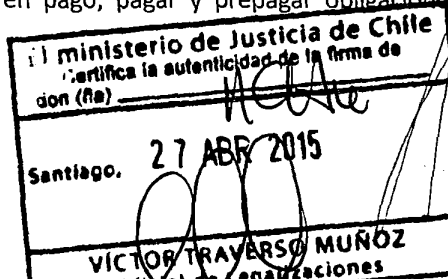
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO.	
24 ABR 2015	
Maria Gloria Ascarán Toledo NOTARIO PUBLICO A.C.V.	



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; o) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; p) Realizar importaciones y exportaciones de toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; representar a la sociedad en las actuaciones que deba cumplir ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, podrá representar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar las mercaderías; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o de depósitos francos y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones destinadas a la realización de tales operaciones y, en especial, abrir acreditivos y créditos documentarios en moneda extranjera; q) Retirar y endosar documentos de embarque; entregar y retirar de correos, aduanas y de empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de encomiendas, cargas, giros postales, telegráficos, reembolsos, y toda otra clase de documentos, cartas, remesas, mercaderías y correspondencia, sea certificada o no, dirigida o consignada a la sociedad o expedida por ella; r) Dar en pago, pagar y prepagar obligaciones, novar.





remitir, compensar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; transigir y comprometer; designar árbitros y otorgarles las facultades de arbitradores; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o cualquier forma, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma; s) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones; alzar total o parcialmente toda clase de garantías, personales o reales y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; t) Efectuar liquidaciones o particiones por escritura pública o ante árbitros; designar liquidadores, administradores pro indiviso, síndicos, peritos tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitro de derecho, arbitradores o mixtos; u) Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Institutos de Salud Previsional (Isapres), Instituto de Previsión Social (IPS), Inspección del Trabajo y, en general, ante cualesquiera autoridades políticas y administrativas del Estado, judiciales, que se relacione con el comercio exterior o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie, modificarlas y desistirse de ellas; asistir a reuniones, comparendos y citaciones ante tales autoridades; v) Representar judicialmente a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que

El ministerio de Justicia de Chile	
Certifica la autenticidad de la firma de	
don (ña)	<i>[Firma]</i>
Santiago,	27 ABR 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ	
Oficial de Legitimaciones	

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA	
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL	
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y	
DEVUELVO AL INTERESADO.	
24 ABR 2015	
<i>Maria Gloria Aschardn Toledo</i>	
NOTARIO PUBLICO A.C.V.	



RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

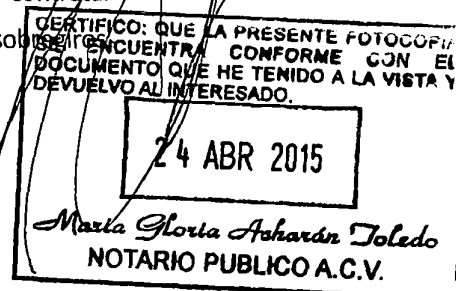
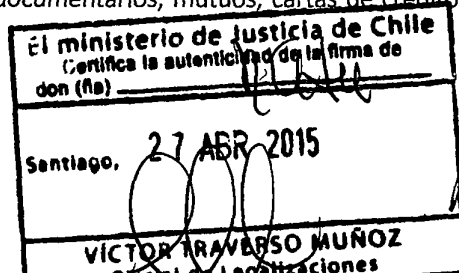
Central Telefónica

*2 6 9 6 7 3 3 9 / *2 9 4 0 1 4 0 0

Santiago



1 ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales,
2 sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de
3 otra especie, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o
4 tercera, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
5 ellas ordinarias, ejecutivas, de jurisdicción especial o contenciosa o de
6 cualquier otra naturaleza, disponiendo al efecto de todas y cada una de las
7 facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
8 Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a
9 una, especialmente las de desistirse en primera instancia de la acción
10 deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver
11 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
12 comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar
13 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar
14 toda clase de contratos, convenios, pactos judiciales o procesales, cobrar y
15 percibir; w) Otorgar y revocar mandatos generales o especiales a una o más
16 personas y aceptar cuentas de mandatarios, sin perjuicio de la facultad de
17 reasumir cuantas veces se estimare necesario sin que implique revocación
18 tácita, y x) Establecer agencias, establecimientos u oficinas en cualquier
19 punto del país o en el extranjero; B) A don **Hans Cristi Urzúa**, a doña **María**
20 **Alejandra Molina Bevegni** y a don **Rubén Latorre Mancilla**, para que
21 actuando dos cualquiera de ellos de forma conjunta y anteponiendo a sus
22 firmas la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades:
23 Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, pudiendo al efecto girar
24 cheques, sobregirar en dichas cuentas corrientes, pedir, impugnar y
25 reconocer saldos, retirar talonarios de cheques; Dos) Girar y operar con las
26 mismas facultades anteriores, en todas las cuentas corrientes bancarias y/o
27 de ahorros que actualmente mantiene la sociedad y/o que abra en el futuro;
28 Tres) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros,
29 estatales o particulares, con las más amplias facultades, pudiendo contratar
30 todo tipo de créditos documentarios, mutuos, cartas de crédito, sobre



líneas de crédito, depósitos, asimismo, dentro del giro ordinario de la sociedad, y celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad ; Cuatro) Efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Cinco) Endosar en dominio y/o garantía letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables; Seis) Entregar y retirar documentos y valores en custodia o en garantía; Siete) Aceptar cesiones de créditos en favor de la sociedad; Ocho) Dar bienes muebles en comodato o depósito; Nueve) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Diez) Entregar mercaderías en warrants y retirarlas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y suscribir los documentos y anexos que sean necesarios y exigibles con tal objeto; Once) Suscribir operaciones de crédito en dinero, en cualquiera de sus formas, pudiendo al efecto celebrar mutuos, con Bancos, instituciones financieras o personas jurídicas en general, suscribiendo todos los documentos que al efecto fueren necesarios; Doce) Adquirir y enajenar toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles, fijándoles sus precios y modalidades de pago; Trece) Celebrar contratos de transporte y de suministros; Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas; endosarlas y cancelarias; aprobar e impugnar liquidaciones de suministros; Quince) Representar a la sociedad en solicitudes, prestaciones o reclamos ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, previsionales, laborales, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de cualquier otra naturaleza y ante cualquier otra persona

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Maria Gloria Acharán Toledo

Santiago, 27 ABR 2015

VICTOR TEJEROSO MUÑOZ
Oficial de Calificaciones

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

24 ABR 2015

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.V.



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
administración autónoma, organismos, servicios, etcétera; Dieciséis) Recibir
de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas, empresas estatales o
particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados en la sociedad o
expedidos por ella, realizar todos los trámites y actuaciones que se exija para
desaduanar, pudiendo suscribir al efecto las solicitudes, documentos o
declaraciones que fuere necesario; Diecisiete) Tramitar pólizas e embarque o
trasbordo, endosar, firmar, negociar, retirar, cancelar cartas de porte, cartas
guías o conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
tránsito, relativas o transportes marítimos, aéreas o terrestre, pagarés u
órdenes de entrega de aduana o intercambio de mercaderías o productos y
ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
y cualquier documentos público o privado que se necesitare ante la aduana o
desistirse de ellas; Dieciocho) Representar a la sociedad en las actuaciones
que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile
u otras autoridades bancarias o financieras, en relación con la importación y
exportación de mercaderías o productos en general como toda la operación
de comercio exterior sean temporales o definitivas, pudiendo al efecto
contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, presentar y firmar registros de
importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones y toda clase
de documentos que fueren exigidos por el Banco Central o por otras
autoridades o entidades bancarias o financieras, tomar boletas bancarias o
endosar pólizas de garantía en los casos que ellos fueren procedentes y pedir
la devolución de dichos documentos, endosar y retirar documentos de
embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
autorizado determinada operación; Diecinueve) Firmar declaraciones juradas
de valores, y en general, ejecutar todos los actos conducentes o adecuados



El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>RENE BENAVENTE CASH</u>	
Santiago,	27 ABR 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones	

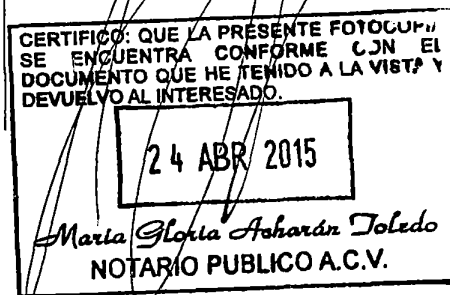
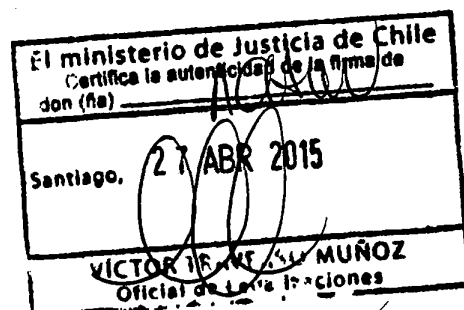
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

24 ABR 2015

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.V.



para este cometido; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda; Veinte) Recibir o entregar bienes muebles en comodato, arrendamiento, depósito y convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que ocasionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; Veintiuno) Ceder y adquirir derechos de suscriptor de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile y otras empresas telefónicas de servicios públicos; pagar en efectivo, por consignación, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir cualquier obligación; constituir y pactar domicilios especiales; y Veintidós) En general, celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados, que digan relación con el giro ordinario de la sociedad; y C) A don **Hans Cristi Urzúa**, a doña **María Alejandra Molina Bevegni** y a don **Claudio Catalán Tejeda**, para que actuando dos cualquiera de ellos de forma conjunta y anteponiendo a sus firmas la razón social, representen a la sociedad con las siguientes facultades: Uno) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, pudiendo al efecto girar cheques, sobregirar en dichas cuentas corrientes, pedir, impugnar y reconocer saldos, retirar talonarios de cheques; Dos) Girar y operar con las mismas facultades anteriores, en todas las cuentas corrientes bancarias y/o de ahorros que actualmente mantiene la sociedad y/o que abra en el futuro; Tres) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, pudiendo contratar todo tipo de créditos documentarios, mutuos, cartas de crédito, sobregiros, líneas de crédito, depósitos, asimismo, dentro del giro ordinario de la sociedad, y celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting; observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad ; Cuatro) Efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Cinco) Endosar en dominio y/o garantía letras

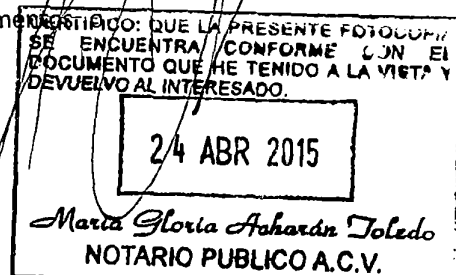
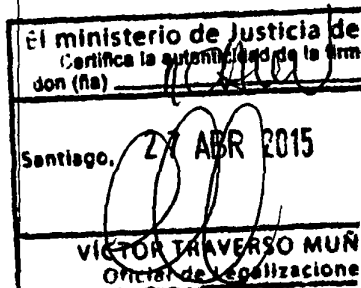




RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago

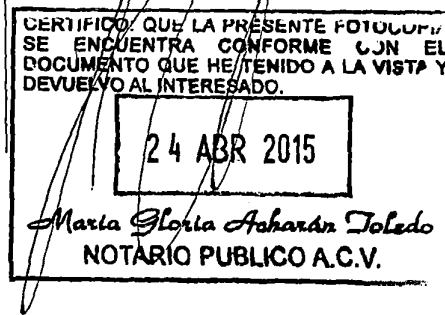
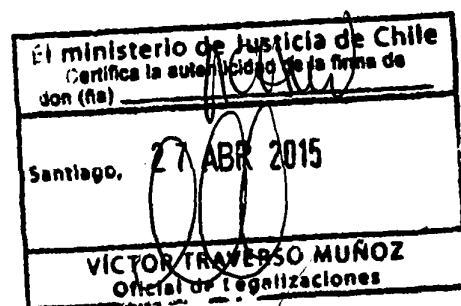


de cambio, pagarés u otros documentos negociables; Seis) Entregar y retirar documentos y valores en custodia o en garantía; Siete) Aceptar cesiones de créditos en favor de la sociedad; Ocho) Dar bienes muebles en comodato o depósito; Nueve) Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Diez) Entregar mercaderías en warrants y retirarlas, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y suscribir los documentos y anexos que sean necesarios y exigibles con tal objeto; Once) Suscribir operaciones de crédito en dinero, en cualquiera de sus formas, pudiendo al efecto celebrar mutuos, con Bancos, instituciones financieras o personas jurídicas en general, suscribiendo todos los documentos que al efecto fueren necesarios; Doce) Adquirir y enajenar toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles, fijándoles sus precios y modalidades de pago; Trece) Celebrar contratos de transporte y de suministros; Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas; endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de suministros; Quince) Representar a la sociedad en solicitudes, prestaciones o reclamos ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, municipales, previsionales, laborales, que se relacionen con el comercio exterior, judicial o de cualquier otra naturaleza y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera; Dieciséis) Recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas, empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos o consignados en la sociedad o expedidos por ella, realizar todos los trámites y actuaciones que se exija para desaduanar, pudiendo suscribir al efecto las solicitudes, documentos





1 declaraciones que fuere necesario; Diecisiete) Tramitar pólizas e embarque o
2 trasbordo, endosar, firmar, negociar, retirar, cancelar cartas de porte, cartas
3 guías o conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre
4 tránsito, relativas o transportes marítimos, aéreas o terrestre, pagarés u
5 órdenes de entrega de aduana o intercambio de mercaderías o productos y
6 ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
7 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
8 y cualquier documentos público o privado que se necesitare ante la aduana o
9 desistirse de ellas; Dieciocho) Representar a la sociedad en las actuaciones
10 que deba cumplirse ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile
11 u otras autoridades bancarias o financieras, en relación con la importación y
12 exportación de mercaderías o productos en general como toda la operación
13 de comercio exterior sean temporales o definitivas, pudiendo al efecto
14 contratar acreditivos y abrir cartas de crédito, presentar y firmar registros de
15 importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones y toda clase
16 de documentos que fueren exigidos por el Banco Central o por otras
17 autoridades o entidades bancarias o financieras, tomar boletas bancarias o
18 endosar pólizas de garantía en los casos que ellos fueren procedentes y pedir
19 la devolución de dichos documentos, endosar y retirar documentos de
20 embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
21 autorizado determinada operación; Diecinueve) Firmar declaraciones juradas
22 de valores, y en general, ejecutar todos los actos conducentes o adecuados
23 para este cometido; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales,
24 dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar
25 vales de depósito y prenda; Veinte) Recibir o entregar bienes muebles en
26 comodato, arrendamiento, depósito y convenir intereses y multas; contratar
27 y modificar seguros que ocasionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas,
28 endosarlas y cancelarlas; Veintiuno) Ceder y adquirir derechos de suscriptor
29 de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile y otras empresas telefónicas
30 de servicios públicos; pagar en efectivo, por consignación, todo lo que la





RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



sociedad adeudare y, en general, extinguir cualquier obligación; constituir y pactar domicilios especiales; y Veintidós) En general, celebrar todo tipo de contratos nominados o innominados, que digan relación con el giro ordinario de la sociedad. Se deja expresa constancia que lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que le corresponden a doña María Alejandra Molina Bevegni en su calidad de gerente general de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, y al Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, reducida a escritura pública con fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, ante el Notario de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño. **Tres.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó llevar a efecto los acuerdos de la presente sesión, sin esperar posterior aprobación del acta.- **Cuatro.- REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó facultar a don Leonardo Navarrete Riquelme, para reducir a escritura pública en todo o parte el acta de la presente sesión. Sin existir otros temas que tratar y siendo las once:veinte horas, se levantó la sesión. Hay firmas de los señores Mauro Butelmann Peisajoff, Hans Cristi Urzúa y Atalivar Carranza Iglesias".- El acta anteriormente copiada es testimonio fiel del original tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.-

LEONARDO JESUS NAVARRETE RIQUELME

11.567.532-K.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO AL INTERESADO.

24 ABR 2015

María Gloria Ashardn Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.V.

CERTIFICO: Que la presente copia es una copia fiel del original es testimonio fiel de su original

Santiago, 13 ABR 2015

JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO
45º NOTARIO SUPLENTE

Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 27 ABR 2015

VÍCTOR TRAXERO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

01735220
432000

JG

R 13613-2015
10-04-2015-



INUTILIZADA ESTA PAGINA



El ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>J. GARCIA</u>
Santiago, 27 ABR 2015
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y
DEVUELVO AL INTERESADO.

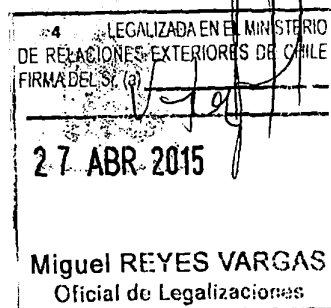
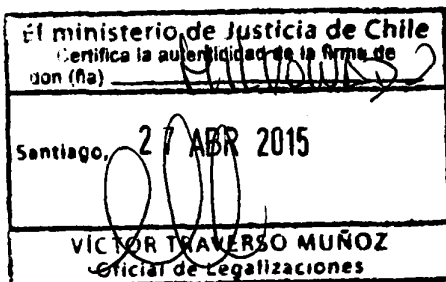
24 ABR 2015

Maria Gloria Abarca Toledo
NOTARIO PUBLICO A.C.V.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 16587 número 13634 del Registro de Comercio de Santiago del año 1994 correspondiente a la sociedad "Intcomex S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 22 de abril de 2015.

Santiago, 23 de abril de 2015.



Carátula: 9615937

LP



Cód. de verificación: cvn-92ba41-0
www.conservador.cl



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl,
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1008/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Abril del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<162>> <<SANTIAGO>> <<801732>>



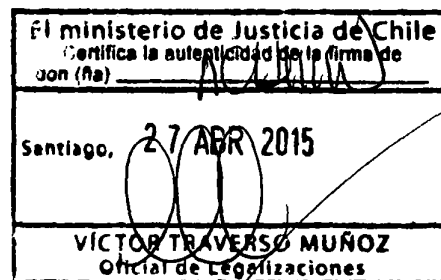
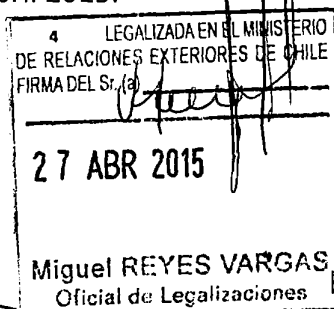
Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

DECLARACION DE ACCIONISTAS

Certificado de accionista de la sociedad chilena INTCOMEX S.A. la que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana INTCOMEX DEL ECUADOR S.A.

INTCOMEX S.A. CHILE				
	Nombre y Apellidos (Completo)	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio (Adress)
Accionista A	IXLA HOLDINGS LTD		CAYMAN ISLANDS	PO BOX 472, 103 South Church Street Grand Cayman KY1-1105
Accionista B	INTCOMEX LAS AMERICAS		REPUBLICA DE PANAMA	Urb. Industrial San Cristobal calle harry heno, Intcomex Blog Bethania Panama City

Santiago de Chile, a 22 de abril 2015.



[Signature]
Mauro Butelmann Peisajoff
Representante Legal
INTCOMEX CHILE S.A.

AUTORIZO LA FIRMA PRECEDENTEMENTE
INDIVIDUALIZADA DE QUIEN DECLARA TENER LA
CALIDAD DE REPRESENTANTE, A LA FECHA, DE LA
SOCIEDAD QUE INDICA-ACV

[Signature]
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42° - ACV
NOTARIO - SANTIAGO

23 ABR 2015





NOTARIO - SANTIAGO

23 ABR 2015



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1006/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Abril del 2015

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<162>> <<SANTIAGO>> <<801730>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

